



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde- Presidente:

D. Luís Díaz García

Concejales:

D^a María Dolores García Cano
D. James Rintoul Fenton Simpson.
D^a Noelia García Jiménez
D. Francisco Martínez Ramos
D. Francisco Jesús López Belmonte
D. Manuel Jesús Menchón Menchón
D. Francisco José Ramos Martínez
D. Andrés Sánchez Bonillo

Secretario Actal.

D. Manuel Martos López

NO ASISTEN

D^a. Juana María Mena López
D. Juan Miguel Navarro Ramos

En la localidad de Zurgena (Almería), siendo las veinte horas, ocho minutos, del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de D. Luís Díaz García, con mi asistencia y la de los Sres. Concejales anotados al margen.

Excusan su asistencia los Concejales y Concejales:

D^a. Juana María Mena López.
D. Juan Miguel Navarro Ramos.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidencia abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 09/11/2016.

De acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde-Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular alguna observación al Acta de la Sesión de fecha 09/11/2016.

No formulándose observaciones u objeciones, quedan aprobadas por UNANIMIDAD.

2º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAN INVERSIONES MUNICIPALES 2016_2017 “MEJORA DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN ZURGENA”.

Por la Presidencia se da lectura a la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, en su Sesión de fecha 16 de diciembre de 2016:

Propuesta de Acuerdo:

Visto el proyecto correspondiente a la obra nº 77 de los Planes de Inversiones Municipales 2016/2017, denominada “MEJORA DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN VIALES EN ZURGENA”



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con los intereses de este municipio el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la obra Nº 77 de los PIM 2016/2017, denominada “MEJORA DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN VIALES EN ZURGENA”, cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO. Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a emitir certificación sobre la disponibilidad de terrenos para la ejecución de la citada obra, para adjuntarlo al presente acuerdo sin cuyo requisito éste carecerá de efectos ante la Diputación Provincial.

TERCERO. Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, con acreditación de la partida, para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Exma. Diputación Provincial, o en su defecto que certifique que esta corporación adquiere el compromiso firme, formal y expreso de contribuir con la aportación municipal establecida a la financiación de la inversión aprobada.

CUARTO.- Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

QUINTO.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Intervenciones

D. Francisco José Ramos Martínez, portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifiesta que votará a favor, ya que se han tenido en cuenta algunas de sus propuestas.

D. Andrés Sánchez Bonillo, portavoz del Grupo Zurgena Iniciativa, solicita que se le aclare alguna de las actuaciones, y quiere saber a cuánto ascenderá la aportación municipal, y quien licitará la obra.

D. Francisco Martínez Ramos, Concejal del Grupo Socialista, le contesta que la aportación municipal es del treinta por ciento del presupuesto base de licitación, pero que la baja se ha venido aplicando a la aportación municipal, por lo que finalmente se aportaba muy poca cantidad.

El Sr. Sánchez Bonillo pregunta si existe algún plan marco de inversiones.

El Sr. Alcalde le contesta que efectivamente cuando se elabora el presupuesto se contempla el Plan de Inversiones, en el que se incluyen los Planes Provinciales.

El Sr. Sánchez Bonillo manifiesta que él se refiere a más largo plazo.

El Sr. Alcalde le contesta que sí que existe un orden de prioridades que se establecen anualmente y lógicamente hay establecidas unas previsiones para toda la legislatura, pero es cada año cuando quedan reflejadas en el presupuesto.

Finalizan las intervenciones con un breve cambio de impresiones sobre la oportunidad de realizar inversiones en asfaltos de viales que han sido construidos recientemente.

Una vez han concluido las intervenciones se somete el asunto a



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

Votación

Resultando:

A favor.- NUEVE (7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo de Ciudadanos y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

En contra.- NINGUNA

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por NUEVE votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención, aprobar el proyecto de la obra Nº 77 de los PIM 2016/2017, denominada "MEJORA DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN VIALES EN ZURGENA",

3º.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE ALMERÍA. (060 EXTENDIDO).

Por la Presidencia se da lectura a la siguiente

Propuesta de Acuerdo

"ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE ALMERÍA. (060 EXTENDIDO)

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105 de fecha 3 de junio de 2010 se publicó el texto íntegro del Convenio Marco de colaboración en materia de registro de documentos entre las entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones (060 extendido), el cual fue modificado posteriormente, publicándose nuevamente su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139 de 19 de julio de 2012. El citado convenio tiene por objeto:

Permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Entidades Locales de la Provincia de Almería adheridas al Convenio, en los Registros Generales de cualquiera de tales Entidades Locales.
La interconexión o intercomunicación entre las aplicaciones que soportan los registros Generales de las Entidades adheridas, y fomentar la implantación de la Administración Electrónica en la provincia.

El Ayuntamiento de Zurgena se adhirió en su día al Convenio Marco de cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración y ha solicitado el correspondiente servicio sobre la aplicación de Registro de Entrada y Salida de Documentos.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la adhesión al Convenio Marco de colaboración en materia de registro de documentos entre Entidades adheridas a la Red Provincial de Almería (060 extendido)

Segundo.- De conformidad con el procedimiento de adhesión que establece la cláusula sexta del Convenio, remitir certificación de este Acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, así como anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Intervenciones

A petición del Sr. Alcalde el Sr. Secretario explica en que consiste este convenio y para que se aplicaría.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

Se establece un breve cambio de impresiones entre los señores y señoras asistentes sobre la aplicación de la administración electrónica en la administración local.

Finalizado el debate somete el asunto a

Votación

Resultando:

A favor.- NUEVE (7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo de Ciudadanos y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

En contra.- NINGUNA

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por NUEVE votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención, aprobar la adhesión al Convenio Marco de colaboración en materia de registro de documentos entre Entidades adheridas a la Red Provincial de Almería (060 extendido)

4º.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 01/01/2016.

Por la Presidencia se da lectura a la siguiente

Propuesta de acuerdo:

«Vista la obligación de este Ayuntamiento de aprobar la revisión de su Padrón Municipal con referencia al 1 de enero del año 2016.

Recibido del Servicio Municipal de Estadística la formalización de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior para la aprobación de la revisión del Padrón Municipal

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De conformidad con la Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación territorial, por la que dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal:

«La aprobación de esta revisión anual del Padrón está sometida a las reglas generales del procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales, y parece que debe entenderse como de competencia del Pleno de la Corporación en una interpretación sistemática de los artículos 11.2 y 22.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local»

Entendemos que, a pesar de que dicha Resolución no es vigente en la actualidad el órgano competente para aprobar la Revisión anual del Padrón es el Pleno.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Zurgena con referencia al 1 de enero del año 2015, siendo la población resultante de **2.939** habitantes.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

SEGUNDO. Que se remitan los Resultado numéricos de la revisión anual al Instituto Nacional de Estadística.

Intervenciones

El Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. Francisco José Ramos Martínez, manifiesta que le llama la atención que esté bajando el número de residentes.

El Sr. Alcalde le indica que existe un número importante de personas que residen y no están empadronadas.

El Sr. Ramos solicita que la Policía Local realice un trabajo de comprobación para que todas las personas que residan en el municipio queden empadronadas.

A continuación se establece un breve cambio de impresiones sobre las causas de la bajada del padrón.

El Portavoz del Grupo Zurgena Iniciativa pregunta si las bajas se corresponden con nacionales o extranjeros.

El Sr. Secretario le contesta que mayoritariamente son extranjeros.

Finaliza el debate con un breve cambio de impresiones referente a las consecuencias que supone la bajada de población por debajo de tres mil habitantes.

Acto seguido se somete el asunto a

Votación

Resultando:

A favor.- NUEVE (7 Grupo Socialista, 1 del Grupo de Ciudadanos y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

En contra.- NINGUNA

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por NUEVE votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención, aprobar la revisión del Padrón Municipal de Zurgena con referencia al 1 de enero del año 2016.

5º.- APROBACIÓN ALTA PARAJE “AGUA ARRIBA”.

Por la Presidencia se da lectura a la siguiente

Propuesta de acuerdo:

«Vista la necesidad de iniciar el procedimiento, a fin de dar de alta en el Callejero y aprobar la denominación del “Paraje Agua Arriba”, lugar así conocido históricamente en nuestro municipio, situado al sur del núcleo de Zurgena, y del mismo término municipal.

Se presenta al Pleno de la Corporación la Adopción de los siguientes



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

ACUERDOS

PRIMERO. Dar de alta en el callejero del municipio de Zurgena, el siguiente paraje:

Entidad: Zurgena Núcleo

Denominación "Agua Arriba"

Tipología: Paraje

Distrito: 001

Sección:001

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, así como al resto de Administraciones Públicas interesadas.

Intervenciones

A petición de la Presidencia, el Sr. Secretario informa a los Señores y Señoras concejales y concejalas la motivación de la necesidad de dotar a ese paraje de un nombre para que quede inscrito en el Instituto Nacional de Estadística.

Tras un breve debate, se concluye por todos los miembros de la corporación asistentes al acto la oportunidad de asignar un nombre al paraje referido.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a

Votación

Resultando:

A favor.- NUEVE (7 Grupo Socialista, 1 del Grupo de Ciudadanos y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

En contra.- NINGUNA

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por NUEVE votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención, aprobar el alta en el callejero del municipio de Zurgena del denominado "Agua Arriba" (Núcleo de Zurgena).

6º.- SOLICITUD ADHESIÓN AL PROGRAMA "AGENTE TUTOR"

Por la Presidencia se da lectura a la siguiente

Propuesta de acuerdo:

La Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) tienen suscrito un Convenio de colaboración que aborda entre otros el Programa "Agente Tutor".

El Programa Agente Tutor, según cita la propia Federación de Municipios y Provincias, es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y su



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

intervención se concentra en el ámbito de la prevención y la protección del menor, en estrecha colaboración con la comunidad educativa y en coordinación el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

A partir del año 2012 a través de convenios de colaboración entre las Delegación para el Plan Nacional de Drogas y la FEMP cuando comienza el relanzamiento del Programa para alcanzar dos objetivos fundamentales: la elaboración de un Protocolo Marco del Programa y la realización de actuaciones de formación específica adaptada a este Protocolo para los agentes que realizan este servicio.

El Protocolo Marco del programa centra su atención en las actuaciones que tienen que ver con situaciones relacionadas con el entorno escolar, como son la prevención de drogodependencias, el absentismo escolar o la violencia entre iguales. También en problemáticas detectadas en el medio abierto, como el consumo en la vía pública o la venta de alcohol y tabaco a menores en locales y establecimientos públicos.

Por último, tiene en cuenta otras incidencias que acontecen en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.

Además, el Protocolo cumple una doble función: ser una guía útil para la implantación y puesta en marcha del Programa Agente Tutor y estar dotado de capacidad de adaptación ante las diversas realidades locales que puedan ser objeto de demanda.

Dicho Protocolo Marco establece unos principios de intervención que se refieren a la acción preventiva, al favorecimiento de la integración, la orientación de las intervenciones al interés primordial del menor. La metodología del acercamiento a la población infantil desde la óptica de la prevención, y la actuación como mediadores entre la comunidad educativa y el resto de la sociedad. Respecto al ámbito de aplicación establece el entorno escolar, incidencias en relación con las tecnologías de la información y comunicación, actuaciones de supervisión de medidas adoptadas con menores y actuaciones e supervisión y seguimiento de medidas adoptadas con menores.

La acción preventiva es quizás la herramienta más eficaz para enfrentarse al consumo de drogas y en particular entre los más jóvenes, y sin duda el municipio es el lugar dónde se pueden desarrollar con mayor eficacia estas tareas de prevención.

En base a todo lo anteriormente dicho se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Zurgena solicite la adhesión a la Federación Española de Municipios y Provincias al Programa "Agente Tutor", mediante la firma de un convenio específico de colaboración.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea admisible en Derecho, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mencionado fin.

Intervenciones

La Concejala Delegada de Servicios a la Comunidad, D^a María Dolores García Cano defiende ante el Pleno de la Corporación la oportunidad de solicitar la adhesión al programa Agente Tutor.

La persona en la que se ha pensado es el Policía Local José Antonio Aliaga y los ámbitos de actuación serán: el colegio y los espacios y edificios públicos.

El Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. Francisco José Ramos Martínez, expresa su conformidad con el acuerdo.

El Portavoz del Grupo Zurgena Iniciativa, D. Andrés Sánchez Bonillo, manifiesta que supedita su voto a favor a que se consigne una cantidad para la aplicación del proyecto el en presupuesto municipal, y



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

se cree una comisión en la que representantes de padres, profesorado y ayuntamiento, establezcan un plan anual de actividades concretas. En caso contrario votará en contra.

La Sra. García Cano le contesta que el propio convenio prevé la constitución de una comisión. Además se puede pedir subvención.

El Sr. Alcalde manifiesta que aprobar el acuerdo lleva aparejada la realización de unas actuaciones regladas. El aprobar este convenio lleva aparejada una serie de vinculaciones de gastos, como por ejemplo el sueldo del Policía Local.

El Sr. Sánchez Bonillo cree que debe haber una consignación explícita para ese programa.

Concluye el debate con un breve cambio de impresiones sobre el asunto, acto seguido se somete el asunto a

Votación

Resultando:

A favor.- OCHO (7 Grupo Socialista y 1 del Grupo de Ciudadanos)

En contra.- NINGUNA

Abstenciones.- (1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por OCHO votos a favor, NINGUNO en contra, y UNA abstención, aprobar la solicitud de adhesión dirigida a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Programa "Agente Tutor", mediante la firma de un convenio específico de colaboración.

Previa a la finalización de la fase resolutive el Sr. Presidente solicita, que por motivos de urgencia, dados los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería con respecto a la empresa pública GALASA, se incluya en el Orden del Día la siguiente propuesta, con carácter de moción.

Tras un breve debate en el que queda justificada la urgencia, el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD su inclusión en el Orden del Día.

7º APROBACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN A GALASA EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA JUNTO CON LA APROBACIÓN INICIAL DEL LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE USO

Por la presidencia se da lectura a la siguiente

Propuesta de Acuerdo



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

“Visto que con fecha 9 de diciembre de 2016 se ha recibido en este Ayuntamiento notificación de la Excelentísima Diputación Provincial de Almería para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, así como al acuerdo tomado por el Consejo de Administración de GALASA, en reunión de 7 de diciembre, en relación a los servicios del ciclo integral del agua, adjuntando el estudio económico justificativo y tasas a aplicar.

Visto que en dicho escrito se insta a elegir entre una de las dos opciones que constan en el modelo que adjuntan, y en su caso adoptar los acuerdos de imposición y aprobación de la ordenanza fiscal con anterioridad al día 23 de diciembre de 2016.

A la vista del acuerdo adoptado por la Sesión Ordinaria de Pleno de 1 de Diciembre de 2016 de la Excelentísima Diputación Provincial de Almería, Acta número 13, en su Moción Única de Urgencia.- Moción de los Grupos Políticos de la Diputación para la Viabilidad de la Empresa Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), con el siguiente texto:

“En primer lugar, se somete la declaración de urgencia a votación, siendo acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, el Secretario da cuenta de la moción, de fecha 30 de noviembre de 2016, cuya parte expositiva dice:

“Es sabido que la empresa pública Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), fue constituida el 3 de febrero de 1989, con el objeto de ser un instrumento útil para la gestión del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos e industriales para determinados municipios del Levante Almeriense. Concretamente, sus socios fundadores fueron la diputación Provincial de Almería y los municipios de Carboneras, Mojácar, Garrucha, Turre, Los Gallardos, Vera, Pulpi, Cuevas del Almanzora, Huércal-Overa, Arboleas, Zurgena y Antas.

En la actualidad, presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en 26 municipios de la provincia de Almería: Albanchez, Antas, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bédar, Cantoria, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Fines, Garrucha, Huércal-Overa, Laroya, Los Gallardos, Lúcar, Macael, Mojácar, Pulpi, Serón, Sierro, Somontín, Sufí, Taberno, Tíjola, Turre, Urrácal y Zurgena.

De estos municipios, algunos de ellos forman parte de la sociedad en calidad de accionistas y a otros se les presta el servicio en virtud de convenios de colaboración sin tener participación en la entidad.

La empresa pública queda adscrita a la Diputación de Almería, con fecha 1 de agosto de 2013, clasificándose por el MHAP como sociedad no financiera o sociedad de mercado. A GALASA, le es de aplicación la Disposición Adicional Novena, sobre redimensionamiento del Sector Público, de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Según dicha Disposición Adicional, después de agotados todos los plazos legales, en este caso, si no alcanza un equilibrio financiero, el próximo 1 de diciembre del 2016, la empresa pública GALASA quedará automáticamente disuelta.

Por tanto, con el objeto de encontrar una solución que pueda equilibrar dicha empresa pública y con el fin de adoptar medida efectivas encaminadas a superar la situación de déficit en la que se encuentra, los Grupos Políticos de esta Diputación de Almería proponen al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar a GALASA para que se acometa la realización de una auditoría técnica urgente, sobre las fugas o pérdidas de agua, la cual se pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos de los municipios en los que GALASA presta servicios del ciclo integral del agua y de la Diputación de Almería, de manera inmediata.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Almería contemplará en sus presupuestos del año 2017 un gasto plurianual de inversión para el bienio 2017/2018 por importe de cinco millones de euros, que deberán completarse con aportaciones municipales, destinados a la corrección de las deficiencias en las redes que provocan la pérdida de agua.

Las aportaciones municipales se realizarán en las cuantías porcentuales que se calculan para los planes provinciales, si bien, las bajas en las adjudicaciones de los contratos de obra se destinarán a reducir las aportaciones respectivas de las partes financiadoras.

La inversión indicada anteriormente se repetirá en ejercicios sucesivos dentro de los límites de la normativa presupuestaria hasta que las pérdidas totales de agua se encuentren en parámetros normalizados y aceptables para la tipología del territorio.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Los municipios que no realicen las aportaciones que les correspondan no recibirán las inversiones previstas por la Diputación Provincial en este punto.

TERCERO: Instar a GALASA al cumplimiento de la normativa de la contratación pública en las prestaciones externas que precise.

CUARTO: Instar a GALASA a fin de que se priorice la ejecución de los trabajos con medios propios evitando la externalización o la subcontratación, reservando éstas últimas sólo para situaciones justificadas.

QUINTO: Instar a GALASA a realizar un análisis para la optimización del servicio de atención a los usuarios ante la comunicación de fugas y averías en las redes.

SEXTO: Reconociendo el estudio de costes realizado por GALASA en fecha 5 de julio de 2016, aprobado por el Pleno o de la Diputación de Almería en sesión ordinaria del día 1 de agosto de 2016, instar a GALASA para que se proceda a llevar a cabo una nueva propuesta de tarifas en el Levante Almeriense conforme a la propuesta facilitada por el Equipo de Gobierno de Diputación de fecha 24 de noviembre de 2016. Propuesta que deberá ser aprobada por el órgano competente de GALASA, siendo la fecha límite el 12 de diciembre de 2016.

Los Ayuntamientos del Levante a los que GALASA presta servicios del ciclo integral del agua, hasta el día 23 de diciembre de 2016, alternativamente, deberán:

- a) Delegar en la Diputación de Almería la competencia para la imposición y ordenación de las tasas relacionadas con los servicios del ciclo integral del agua, en el caso de que aún no hayan adoptado acuerdo de delegación.
- b) Acordar la imposición y ordenación mediante ordenanza fiscal municipal propia en la que se fijen las tarifas aprobadas por GALASA.

Con posterioridad a los acuerdos que adopten los Ayuntamientos, la Diputación adoptará los acuerdos procedentes con fecha límite del 15 de enero de 2017.

En caso de que algún/os Ayuntamiento/s no adopten alguno de los acuerdos reflejados en las letras a) o b) anteriores, GALASA prestará el servicio en alta exclusivamente, a petición del Ayuntamiento, con arreglo a las tarifas que se establezcan por la prestación del servicio en alta.

SÉPTIMO: Instar a GALASA a la realización de un análisis del coste del servicio en la zona del Almanzora, proponiendo un nuevo sistema tarifario a la vista de los costes imputables a dicha zona que equilibre el servicio en la misma. Propuesta que deberá ser aprobada por el órgano competente de GALASA, siendo la fecha límite el día 23 de diciembre de 2016.

Los Ayuntamientos de esta zona, hasta el día 30 de diciembre de 2016, alternativamente, deberán:

- a) Delegar en la Diputación de Almería la competencia para la imposición y ordenación de las tasas relacionadas con los servicios del ciclo integral del agua, en el caso de que aún no hayan adoptado acuerdo de delegación.
- b) Acordar la imposición y ordenación mediante ordenanza fiscal municipal propia en la que se fijen las tarifas aprobadas por GALASA.

Con posterioridad a los acuerdos que adopten los Ayuntamientos, la Diputación adoptará los acuerdos procedentes con fecha límite del 15 de enero de 2017.

En caso de que algún/os Ayuntamiento/s no adopten alguno de los acuerdos reflejados en las letras a) o b) anteriores, GALASA prestará el servicio en alta exclusivamente, a petición del Ayuntamiento, con arreglo a las tarifas que se establezcan por la prestación del servicio en alta.

OCTAVO: Se creará una comisión de seguimiento sobre cumplimiento de estos acuerdos integrada por representantes de los Ayuntamientos, de la Diputación Provincial y miembros del Consejo de Administración de GALASA, que se reunirá al menos una vez cada trimestre, con el objeto del análisis y comprobación de la efectividad de las medias adoptadas.

NOVENO: Remitir los acuerdos adoptados a los Ayuntamientos afectados, a efectos de debate y, en su caso, aprobación por los respectivos Plenos, en las fechas indicadas en los puntos SEXTO y SÉPTIMO. Debiendo remitirse asimismo a GALASA a efectos de adopción de acuerdos y cumplimiento del calendario expresado en los mismos puntos.

Sometido el punto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión.”



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Visto que este Ayuntamiento debe optar por uno de los dos modelos de gestión en relación a la prestación de los servicios del ciclo integral del agua que presta la entidad GALASA, y considerando que lo más acertado es elegir la opción 1.2, y por tanto no delegar la prestación de los servicios del ciclo integral del agua de este Municipio en la Diputación ni la competencia para la imposición y ordenación tributaria; optando por efectuar una Encomienda de gestión de dichos servicios del ciclo integral del agua a Galasa.

Siendo el Pleno el órgano competente para decidir sobre la encomienda de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua, así como de la imposición de los tributos de dichos servicios y de la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas correspondientes, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Encomendar a la entidad Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), la gestión de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano en el municipio de Zurgena.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Zurgena en virtud del estudio económico propuesto por la entidad GALASA para la aprobación de tarifas, acepta las tarifas presentada por la entidad GALASA con fecha 24 de noviembre de 2016.

TERCERO.- Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano en el municipio, que quedaría redactada con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE USO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Zurgena, establece la tasa por la gestión de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano en el municipio.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, la disposición del Servicio de Abastecimiento de agua al municipio; así como la generación de forma expresa o tácita de actividades de índole técnica y administrativa, relacionadas con la propia prestación del Servicio; la definición, supervisión, inspección, autorización y puesta en servicio de instalaciones; la conexión, desconexión o ejecución de obras, altas y bajas en el Servicio, incluso la suspensión y reconexión del suministro, y todas aquellas que tengan relación con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la Prestación del Servicio. Se considerará que se presta el Servicio de Abastecimiento por la existencia de acometidas en servicio a las redes de distribución de agua que estén en explotación; entendiéndose, en todo caso, a efecto de la aplicación de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, que los Servicios de Abastecimiento de Agua se prestan por la mera existencia del primero.

El Hecho Imponible concreto de cada una de las cuotas que integran esta Tasa, quedará determinado en la propia estructura tarifaria que comprende el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre](#), General Tributaria, que resulten beneficiados por la prestación del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre](#), General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- Prestación del Servicio.

La prestación del servicio de gestión del ciclo integral del agua en el término municipal de Zurgena está encomendada a la entidad GALASA.

Sin la pertinente autorización de Galasa, ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento se ejecutarán por Galasa con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario.

Artículo 6.- Base Imponible y liquidable.

La base imponible de la Tasa será igual a la liquidable y su magnitud vendrá determinada para cada una de las cuotas, en razón al Hecho Imponible y su modo de medición o valoración, según lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

La determinación de dicha base imponible se verifica, de un lado, por la disponibilidad y utilización efectiva del servicio, en función a la cantidad de agua medida por el/los contador/es ubicado/s al efecto, o estimada en su caso, y por el calibre de aquél, según se trate de Término Fijo o Variable de la Tarifa.

De otro lado, para aquellas actividades de índole técnica y administrativa, referidas en el artículo 2 de esta Ordenanza, la determinación de su base imponible será en razón al parámetro que para cada cuota se establezca en la estructura tarifaria regulada en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Cuotas de la Tasa.

El importe final de la Tasa se determinará aplicando a cada Base Imponible el tipo que se regula en la estructura tarifaria que queda recogida en el anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Tipo de Usos.

A) Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a vivienda o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando sean independientes de la vivienda.

B) Uso Comercial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, etc.).



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

C) Uso Industrial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible en la actividad industrial o comercial, así como en los suministros para realización de obra.

D) Uso Industrial Ganadero.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituye un elemento básico o imprescindible en la actividad ganadera.

E) Uso Institucional.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en que el agua se suministre a dependencias o contadores del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de su abono cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose que en los supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio es desde el mismo momento que se produzcan o se contraten los mismos, y en los supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica es desde la fecha en la que GALASA inicie actividades encaminadas al cumplimiento de las mismas.

Los Sujetos Pasivos de la Tasa vendrán obligados a abonar conjuntamente la del Servicio de Abastecimiento de Agua por la mera existencia del primero.

Artículo 10.- Gestión de las Tasas.

GALASA queda facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión, liquidación y cobro de las Tasas de la presente Ordenanza.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre GALASA, como Sociedad Mercantil, y sus usuarios, esa Empresa facturaré y cobrará el importe de las Tasas establecidas por la presente Ordenanza, mediante los sistemas y procedimientos que les fuesen de aplicación conforme a la normativa vigente, con respeto estricto a las condiciones recogidas en los Reglamentos de Prestación de Servicios y en esta Ordenanza.

La inclusión o alta en el padrón se verificará de oficio por GALASA desde el momento en que se realice ante ella cualquier trámite que implique la realización por la misma de las actividades amparadas por el Hecho Imponible de la Tasa, considerándose en cualquier caso incluidos en el mismo todos aquellos usuarios que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, reciban el Servicio de Abastecimiento de Agua de GALASA, ya sea porque tengan contratado específicamente los mismos o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conexas mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo la responsabilidad de GALASA.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Aquellos usuarios que contraten los servicios hidráulicos prestados por GALASA con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se considerarán desde ese momento, a efectos de la presente, como obligados al pago de las Tasas que en la misma se regulan.

Artículo 11.- Liquidación y cobro.

La liquidación y cobro de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, se realizará por GALASA mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán los elementos de cálculo, la tarifa y el precio resultante, conforme al artículo 7 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total resultante como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

GALASA remitirá las facturas por correo ordinario o sistema similar, al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de suministro si no se dispusiese ese dato.

El importe de las facturaciones emitidas por GALASA, deberá ser abonado en metálico en las Oficinas Centrales de esa Empresa, Ctra. Nacional 340, km. 533 de la localidad de Vera (Almería), sin perjuicio de que dicho pago pueda realizarse a través de cualquier medio que esa Empresa establezca, o mediante domiciliación bancaria, siempre que ello no represente gasto alguno para GALASA, remitiéndose en este caso la factura a la Entidad Bancaria para su cobro.

Para hacer frente al pago de las facturas emitidas, se establecen los siguientes períodos de pago:

a) Si se tratase de tarifa de vencimiento único, correspondiente a supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica, su pago deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que GALASA produzca la oportuna factura.

b) Si se tratase de tarifa de vencimiento periódico, correspondiente a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período voluntario de pago de un mínimo de quince días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

En los supuestos de liquidación y facturación de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, correspondiente a las cuotas derivadas de la disponibilidad o utilización efectiva del Servicio de Abastecimiento de Agua, se realizará, salvo Convenio expreso en contrario, con periodicidad bimestral, salvo aquellos clientes clasificados como grandes consumidores, en cuyo caso la facturación será mensual.

No obstante, cuando la conveniencia del servicio por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas así lo aconsejaren, previa la oportuna publicidad, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

La liquidación y facturación de las cuotas de consumo se realizará por diferencia de lectura del contador, para lo que GALASA establecerá un sistema de lectura permanente y periódico, de forma que para cada abonado los ciclos de lectura mantengan en lo posible el mismo número de días, produciéndose tantas lecturas como períodos de facturación; ello sin perjuicio de lo que establece el artículo 78 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua para la estimación de consumo.

Mediante Convenio podrán establecerse los consumos a tanto alzado, en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento citado en el párrafo precedente.

La liquidación y facturación se realizará aplicando las tarifas vigentes en cada momento, efectuándose por prorrateo si hubiesen estado en vigor distintas tarifas durante el período a que corresponda la disposición o utilización efectiva de los Servicios.

En aquellos supuestos en que la Tasa liquidada corresponda a actividades de índole técnica o administrativa solicitadas por el interesado, deberá verificarse el ingreso de las mismas con carácter previo a su realización por GALASA.

En cualquier caso, si las liquidaciones se practicasen por actuaciones de oficio de GALASA, éstas serán abonadas al requerimiento de pago que esa Empresa realice.

El impago de las liquidaciones facturadas por GALASA, sin perjuicio del devengo de la indemnización establecida al efecto en esta Ordenanza, podrá dar lugar al inicio del oportuno expediente de suspensión de suministro, en la forma y términos previstos en los Reglamentos de Prestación de Servicios; procedimiento que no podrá simultanearse con la reclamación en vía de apremio, aún cuando podrá optarse por esta vía para la reclamación de deudas de servicios ya suspendidos o, en su caso, mediante la interposición de las oportunas acciones en vía jurisdiccional.

ARTÍCULO 12.- Infracciones y Sanciones.

A efecto de la presente Ordenanza, se considerará como infracción todo acto que por acción u omisión se verifique, en orden a impedir o limitar la aplicación, liquidación y cobro de las Tasas establecidas en la misma, estándose a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, en lo que se refiere a la calificación de la infracción e imposición de la oportuna sanción.

En cualquier caso, y sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda, se aplicará lo establecido en los Reglamento de Prestación del Servicio, respecto a las actuaciones y liquidaciones por fraude.

ARTÍCULO 13.- Reclamación en vía administrativa.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Las actuaciones llevadas a cabo por GALASA, en orden a la aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la previa reclamación ante la Empresa, podrán revisarse en vía administrativa mediante el Recurso de Reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Zurgena, dentro del mes siguiente a la constancia del acto por el interesado, sin que la interposición del Recurso suspenda la efectividad del acto recurrido.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I.

Las cuotas tanto fijas como variables son las siguientes:

I.- Tarifa de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en los municipios de Zurgena:

a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, hasta 10 m³ por vivienda y mes 0,74100 euros/m³.

Bloque II, hasta 15 m³ por vivienda y mes: 1,856781 euros/m³.

Bloque III, más de 15 m³ por vivienda y mes: 2,789891 euros/m³.

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,89 € por vivienda y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,79 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 4,89 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Uso Doméstico, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 4,89 euros.
- De 20 mm 11,34 euros.
- De 25 mm 17,71 euros.
- De 30 mm 25,51 euros.
- De 40 mm 45,35 euros.
- De 50 mm 70,86 euros.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

- De 65 mm 119,75 euros.
- De 80 mm 181,40 euros.
- De 100 mm 283,43 euros.
- De 150 mm 637,72 euros.
- De 200 mm 1.133,72 euros.

b) Uso Industrial/Comercial/Obras (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, hasta 7 m3 por local y mes: 1,365979 euros/m3.

Bloque II, más de 7 m3 por local y mes: 1,923712 euros/m3.

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 5,77 € por local y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 6,60 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 5,77 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Uso Industrial/Comercial/Obras, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 5,77 euros.
- De 20 mm 15,62 euros.
- De 25 mm 24,41 euros.
- De 30 mm 35,15 euros.
- De 40 mm 62,49 euros.
- De 50 mm 97,63 euros.
- De 65 mm 165,00 euros.
- De 80 mm 249,94 euros.
- De 100 mm 390,53 euros.
- De 150 mm 878,70 euros.
- De 200 mm 1.562,13 euros.

c) Uso Institucional (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, todo el consumo: 0,699056 euros/m3



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 5,77 € por instalación y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 6,60 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 5,77 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Uso Industrial/Comercial/Obras, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 5,77 euros.
- De 20 mm 15,62 euros.
- De 25 mm 24,41 euros.
- De 30 mm 35,15 euros.
- De 40 mm 62,49 euros.
- De 50 mm 97,63 euros.
- De 65 mm 165,00 euros.
- De 80 mm 249,94 euros.
- De 100 mm 390,53 euros.
- De 150 mm 878,70 euros.
- De 200 mm 1.562,13 euros.

d) Otros usos (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, todo el consumo: 0,955674 euros/m³

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 5,77 € por instalación y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 6,60 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 5,77 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Otros Usos, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 5,77 euros.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

- De 20 mm 15,62 euros.
- De 25 mm 24,41 euros.
- De 30 mm 35,15 euros.
- De 40 mm 62,49 euros.
- De 50 mm 97,63 euros.
- De 65 mm 165,00 euros.
- De 80 mm 249,94 euros.
- De 100 mm 390,53 euros.
- De 150 mm 878,70 euros.
- De 200 mm 1.562,13 euros.

II. Tarifa de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Evacuación de aguas residuales en los municipios de Zurgena:

La tarifa se compone de un sólo parámetro, la cuota fija o de servicio, de carácter mensual, calculada de acuerdo con el calibre del contador instalado en la finca para suministro de agua.

a) Todos los usos (I.V.A. Excluido):

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 1,05 € por instalación y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 1,19 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 1,05 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Todos los Usos, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 1,05 euros.
- De 20 mm 2,82 euros.
- De 25 mm 4,40 euros.
- De 30 mm 6,34 euros.
- De 40 mm 11,27 euros.
- De 50 mm 17,60 euros.
- De 65 mm 29,75 euros.
- De 80 mm 45,07 euros.
- De 100 mm 70,41 euros.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

- De 150 mm 158,43 euros.
- De 200 mm 281,66 euros.

b) Tarifa por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales (I.V.A. Excluido):

1.- Fincas de uso residencial.....5,25 euros/mes.

2.- Fincas donde se realizan actividades comerciales y/o industriales:

a) fincas de uso distinto a establecimientos hoteleros y similares.....6,60 euros/mes.

b) Fincas de uso hotelero o similar: por vivienda equivalente *.....6,60 euros/mes.

* Una vivienda por cada dos habitaciones.

III. Tarifa de la Tasa por la prestación de los Servicios de Depuración de Aguas Residuales en los municipios de Zurgena:

a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque único: 0,267372 euros/m³

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,71 € por vivienda y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,94 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 0,71 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Uso Doméstico, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 0,71 euros.
- De 20 mm 2,22 euros.
- De 25 mm 3,48 euros.
- De 30 mm 5,01 euros.
- De 40 mm 8,90 euros.
- De 50 mm 13,91 euros.
- De 65 mm 23,50 euros.
- De 80 mm 35,60 euros.
- De 100 mm 55,62 euros.
- De 150 mm 125,15 euros.
- De 200 mm 222,49 euros.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

b) Otros usos (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque único, todo el consumo: 0,307985 euros/m3

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 1,55 € por instalación y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 1,55 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 1,55 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Otros usos, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- *De 13 mm 1,55 euros.*
- *De 20 mm 3,67 euros.*
- *De 25 mm 5,73 euros.*
- *De 30 mm 8,25 euros.*
- *De 40 mm 14,67 euros.*
- *De 50 mm 22,93 euros.*
- *De 65 mm 38,75 euros.*
- *De 80 mm 58,70 euros.*
- *De 100 mm 91,72 euros.*
- *De 150 mm 206,36 euros.*
- *De 200 mm 366,86 euros.*

IV. Otros ingresos tarifarios no dependientes del consumo:

a) Uso en alta (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, todo el consumo: 0,953652 euros/m3.

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,83 por instalación y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,83 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 4,83 €.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

b) Derechos de Contratación (I.V.A. Excluido):

Se calcula según art. 56 de Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

La cuota máxima que se puede exigir por este concepto a los peticionarios de un suministro, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600.d - 4.500.(2 - P/t)$$

"d": es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p": será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 30,73 euros.
- De 20 mm 56,00 euros.
- De 25 mm 74,05 euros.
- De 30 mm 92,10 euros.
- De 40 mm 128,20 euros.
- De 50 mm 164,30 euros.
- De 65 mm 218,45 euros.
- De 80 mm 272,60 euros.
- De 100 mm 344,80 euros.
- De 150 mm 525,30 euros.
- De 200 mm 705,80 euros.

b) Otros usos (I.V.A. Excluido):

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 62,54 euros.
- De 20 mm 87,81 euros.
- De 25 mm 105,86 euros.
- De 30 mm 123,91 euros.
- De 40 mm 160,01 euros.
- De 50 mm 196,11 euros.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

- De 65 mm 250,26 euros.
- De 80 mm 304,41 euros.
- De 100 mm 376,61 euros.
- De 150 mm 557,11 euros.
- De 200 mm 737,61 euros.

c) Derechos de Acometida (I.V.A. Excluido):

Término A..... 11,64 euros/mm.

Término B.....296,60 euros//seg.

d) Otros Servicios (I.V.A. Excluido):

Verificación de contadores.....52,81 euros.

e) Derechos de acceso al servicio de saneamiento y evacuación de aguas residuales (I.V.A. Excluido):

a) Fincas de uso residencial..... 116,19 euros por vivienda.

b) Fincas y locales de uso distinto al hotelero..... 150,00 euros por finca o local.

c) Fincas de uso hotelero o similar..... 150,00 euros por vivienda equivalente *.

* una vivienda por cada dos habitaciones.

f) Fianzas (I.V.A. Excluido):

Se calcula según el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$F = c \times d \times p$$

"d": Diámetro del contador en mm.

"c": Cuota de servicio que le corresponde al suministro.

"p": Período de facturación establecido en meses.

a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 32,70 euros.
- De 20 mm 59,53 euros.
- De 25 mm 116,26 euros.
- De 30 mm 116,26 euros.
- De 40 mm 116,26 euros.
- De 50 mm 116,26 euros.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

- De 65 mm 116,26 euros.
- De 80 mm 116,26 euros.
- De 100 mm 116,26 euros.
- De 150 mm 116,26 euros.
- De 200 mm 116,26 euros.

b) Otros usos (I.V.A. Excluido):

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 84,50 euros.
- De 20 mm 312,43 euros.
- De 25 mm 610,21 euros.
- De 30 mm 610,21 euros.
- De 40 mm 610,21 euros.
- De 50 mm 610,21 euros.
- De 65 mm 610,21 euros.
- De 80 mm 610,21 euros.
- De 100 mm 610,21 euros.
- De 150 mm 610,21 euros.
- De 200 mm 610,21 euros.

V.- Canon de Mejora de Infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las Cuotas Tributarias y Tarifas relativas al abastecimiento o utilización del agua de uso urbano, se incrementarán en la cuantía correspondiente al Canon de Mejora de Infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecido por la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, conforme prevé dicha ley.

Este Canon será recaudado por la entidad GALASA y después será transferido a la Junta de Andalucía, ya que se trata de un ingreso propio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Intervenciones:

El Portavoz de Grupo de Ciudadanos, D. Francisco José Ramos Martínez, pregunta por la cuantía de la deuda que tiene el Ayuntamiento con GALASA, y si la deuda es a consecuencia de que los ayuntamientos no pagan sus recibos.

El Sr. Alcalde le contesta que claro que hay ayuntamientos que tienen deuda. En cuanto a la que tiene Zurgena se están manteniendo reuniones para llegar a un acuerdo ya que la empresa también debe dinero al Ayuntamiento.

La Teniente de Alcalde, D. Noelia García Jiménez, manifiesta que los ayuntamientos deben unos cuatro millones de euros, y GALASA debe a Acuamed unos nueve millones, más otros tres millones de agua que se pierden y otros cinco a los bancos.

El Sr. Alcalde incide en el tema de la deuda de Zurgena, aclarando que ya no se está generando más deuda. Se están pagando los recibos corrientes, a la espera del cálculo de las cantidades que resulten de la liquidación pendiente.

El Sr. Ramos manifiesta que jamás pedirá subir la tasa al ciudadano, ya que éstos no tienen por qué pagar la mala gestión. GALASA se ha estado utilizando por los dos grandes partidos políticos como arma arrojadiza.

Votará a favor porque se hace en aras de salvar a GALASA y que la deuda no repercuta en los ayuntamientos. Siendo evidente que la empresa no se ha gestionado muy bien.

La Sra. García Jiménez manifiesta que las opciones son ceder todas las competencias y que ellos gestionen todo, realizar una encomienda de gestión, o no ceder nada y coger el agua en alta.

Se establece un amplio cambio de impresiones entre los señores concejales y concejalas asistentes.

Finaliza el debate con la intervención del Portavoz de Grupo de Zurgena Iniciativa, D. Andrés Sánchez Bonillo, mediante la que expresa la injusticia del acuerdo con la Diputación.

Según el señor bonillo una empresa que genera tanta deuda en el mercado libre sus dirigentes estarían en el paro.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Piensa que no se debe repercutir sobre el ciudadano la incompetencia de los gestores de esta empresa pública. Si tiene que desaparecer que desaparezca. No cuenten con su voto. No han existido asunción de responsabilidades por parte de sus dirigentes.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a

Votación:

Resultando:

A favor.- OCHO (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo de Ciudadanos)

En contra.- UNO (1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por OCHO votos a favor, UNO en contra, y NINGUNA abstención, aprobar la ENCOMIENDA DE GESTIÓN A GALASA DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA JUNTO CON LA APROBACIÓN INICIAL DEL LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE USO.

8º.- MOCIONES

I.- MOCIÓN APOYO AL COLECTIVO BRITÁNICO

El Concejal del Grupo Socialista, D. James Simpson, da lectura a la moción que presenta su grupo en relación con los ciudadanos británicos residentes en Zurgena:

"MOCIÓN DE APOYO AL COLECTIVO BRITÁNICO RESIDENTE TRAS LA SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. (97.2 ó 93.3)", se somete a consideración del Pleno de la Corporación la siguiente;

"MOCIÓN DE APOYO AL COLECTIVO BRITÁNICO TRAS LA SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de junio de 2016 se celebró en el Reino Unido un referéndum sobre su permanencia o salida en la Unión Europea, proceso comúnmente conocido como "Brexit".

El 51.9 % de los votantes británicos eligieron abandonar la unión.

La numerosa comunidad británica residente en nuestra comarca, en algunos municipios se acerca al 50% de la población, ha manifestado su preocupación ante la incertidumbre e inseguridad que ha generado el resultado del referéndum.

El Ayuntamiento de Zurgena presento ante la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora, celebrada el 30 de septiembre de 2016, en este mismo municipio, una propuesta de "Apoyo al Colectivo Británico", en la que se instaba a esa entidad a recabar el apoyo de todos los Ayuntamientos del Almanzora y exigir a los diferentes organismos los derechos que a continuación se detallan:

- 1. El derecho a la atención médica gratuita,*



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

2. El derecho a voto y a presentarse en las elecciones locales.
3. El derecho a trabajar.

La Asamblea General de esta Mancomunidad, acordó por UNANIMIDAD que se redactara una propuesta para que todos los ayuntamientos mancomunados acordasen que se protegiesen los derechos ya existentes para estos ciudadanos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se presenta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zurgena, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Prestar su apoyo para que todos los ciudadanos británicos residentes en nuestro municipio, tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, tengan derecho:

Primero.- Asistencia sanitaria con las mismas prestaciones que en la actualidad vienen recibiendo.

Segundo.- Derecho de voto activo en los procedimientos electorales en los que hasta este momento han venido participando, y derecho de voto pasivo en las elecciones locales.

Tercero.- Derecho a trabajar”.

Intervenciones

El Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. Francisco José Ramos Martínez, pregunta si con la salida del Reino Unido de la Unión Europea los británicos residentes en Zurgena perderían todos sus derechos.

El Concejales James Simpson le responde que sí, que efectivamente así sería, pero que lo afectados están asociándose para intentar mantener sus derechos.

El Sr. Ramos siente orgullo por que hayan elegido Zurgena para residir. Entró en política para, entre otras cosas, ayudar a solucionar el problema que tenía este colectivo.

No puede considerar a todos estos vecinos como extranjeros, ya que independientemente de donde hayan nacido, los considera de Zurgena.

El Portavoz del Grupo Zurgena Iniciativa pregunta si esos derechos se trasladarán a los ciudadanos británicos que después de la salida de la U.E. puedan venir, o solo se refieren a los que ya están, ¿Dónde está el límite?

Como ciudadano está de acuerdo que esas personas que vinieron en unas circunstancias se les genera un perjuicio. Ve el documento impreciso, ya que no define esas circunstancias.

Reconoce y apoya a la comunidad británica al cien por cien, pero ese documento tiene tres premisas que se encuentran incluidas en la declaración universal de los derechos humanos y debería ponerse a la comunidad extracomunitaria del municipio, pues esos derechos también son extensibles a cualquier internacional que haya estado residiendo aquí en Zurgena.

El Sr. Alcalde manifiesta que el límite que se establece es el de la justa medida. Verdad es que ellos han decidido su salida, James ha creído conveniente la defensa de esos derechos, le parece más que justo, ya que son personas que forman parte de nuestra comunidad, y no solo vale para los británicos, sino para un marroquí, un ecuatoriano u otro de cualquier nacionalidad.

Finalizadas las intervenciones se somete la moción a

Votación:

Resultando:

A favor.- NUEVE (7 Grupo Socialista, 1 del Grupo de Ciudadanos, y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

En contra.- NINGUNO

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD, aprobar la "MOCIÓN DE APOYO AL COLECTIVO BRITÁNICO RESIDENTE TRAS LA SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA"

II.- INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS Y CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ORDENANZA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS

El Concejal del Grupo de Zurgena Iniciativa, da cuenta de la siguiente moción, la cual transcrita literalmente dice así:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ZURGENA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017 UNA PARTIDA DESTINADA A LA CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE ORDENANZA EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO.

D. Andrés Sánchez Bonillo, con documento nacional de identidad en vigor número 23.227.032E, Portavoz del grupo municipal ZURGENA INICIATIVA -ZID- en su representación, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, desea elevar, a la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal, la moción que aquí se sustancia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Integración laboral de minusválidos y creación de puestos de trabajo de ordenanza en los colegios públicos

La integración laboral de personas con discapacidades valoradas y reconocidas, es uno de los retos en las democracias avanzadas de nuestro tiempo. En este sentido, el cuerpo jurídico español establece orientaciones y obligaciones explícitas para empresas con cincuenta o más trabajadores. Así mismo, parece razonable que en ésta labor social las administraciones públicas deban ser señera.

De otro lado, es difícil encontrar, en nuestro entorno municipal modernizado, centros públicos de enseñanza sin un ordenanza, puesto de trabajo reconocido y valorado en los mismos coma signo inequívoco de apoyo municipal a una buena organización y funcionamiento de los mismos.

MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Primero. Debate y aprobación, si procede, para crear un puesto de trabajo de ordenanza en cada uno de los colegios del municipio.

Segundo. Debate y aprobación, si procede, de crear una oferta de trabajo en el primer trimestre natural del año 2017, para cubrir los puestos anteriores en la que se dé encaje jurídico a esta con la cobertura de los puestos anteriores".

Intervenciones:

El Portavoz del Grupo Zurgena Iniciativa, D. Andrés Sánchez Bonillo, manifiesta que con esta moción se atendería a las necesidades de los centros públicos de enseñanza y se daría salida a la posibilidad de contratar a discapacitados para su integración. Superada la crisis global es el momento de que el ayuntamiento sea señera de la integración laboral de discapacitados, aportando a su vez recursos a los centros educativos.

El Sr. Alcalde le contesta que estará siempre a favor de crear empleo, aún más considerando al colectivo al que se dirige. El problema es que se encuentra en un marco de imposibilidad legal por lo que su voto tendría que ser negativo.

A petición del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario toma la palabra para trasladar al Pleno de la Corporación las dificultades que en la actualidad existen para aumentar la plantilla de personal. Habrá que



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

estar a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Estado para 2016, vigente, y en la de 2017 cuando se concrete.

Salvo la existencia de vacantes que se pudieran cubrir cumpliendo la tasa de reposición, no es posible la creación de nuevas plazas, con las excepciones que se expresan en la normativa referida.

El Sr. Alcalde pregunta si se puede dejar sobre la mesa la moción hasta que se pueda dar cobertura jurídica.

El Sr. Sánchez Bonillo contesta que le parece oportuno.

El Portavoz del grupo de Ciudadanos, D. Francisco José Ramos Martínez, cree que es oportuno dejar el asunto sobre la mesa.

Por UNANIMIDAD de los miembros del Pleno de la Corporación asistentes a la Sesión, se acordó dejar el asunto sobre la mesa.

III.- ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA TRAVESÍA DE LA AL-L101 EN ZURGENA

El Concejales del Grupo de Zurgena Iniciativa, da cuenta de la siguiente moción, la cual transcrita literalmente dice así:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO. ZURGENA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA PARA ACTUACIONES URGENTES QUE PERMITAN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA: TRAVESÍA DE LA AL-1101 EN ZURGENA.

D. Andrés Sánchez Bonillo, con documento 'nacional de identidad en vigor número 23.227.032E, Portavoz del grupo municipal ZURGENA INICIATIVA -ZID- en su representación, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, desea elevar, a la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal; la moción que aquí se sustancia,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Accesibilidad Universal en la travesía de la Al-1101 en Zurgena

La Accesibilidad Universal consiste en planear, proyectar, construir y rehabilitar el entorno en sus diversos ámbitos teniendo en cuenta y considerando la envolvente de requerimientos y necesidades (funcionales, antropométricas, dimensionales, conductuales y cognitivas) de cualquier persona, con independencia de su edad, capacidades o enfermedad.

Junto al concepto de Accesibilidad Universal dado en el párrafo anterior, hemos de interpretar este apartado de la acción política en el municipio considerando los siguientes principios informadores:

- La accesibilidad es un factor de calidad y, al tiempo, un servicio público indispensable para la comunidad.*
- Un entorno más accesible es un entorno más seguro. Por el contrario un entorno menos accesible también es menos seguro, por tanto, invertir en accesibilidad es invertir en seguridad para las personas.*
- El marco jurídico regulador de la accesibilidad se debe interpretar como “un listón de mínimos” que debe ser superado con un salto con holgura, abandonando la vieja actitud de “Con esto cumplo”.*
- En materia de accesibilidad, los municipios pequeños son los parientes pobres de las administraciones públicas, esto es, carecen de los recursos económicos y técnicos suficientes y necesarios para abordar esta problemática con la ambición requerida. Por tanto es precisa una acción transversal coordinada de la administración autonómica (Junta de Andalucía) y de la Excelentísima Diputación de Almería (administración local) para dar un fuerte impulso en esta materia a municipios como el nuestro.*

Sólo podrán obtenerse resultados satisfactorios en -Accesibilidad Universal si quienes la aplican conocen el porqué de cada medida. Se debe analizar y aplicar a cada caso la solución más idónea en función de una serie de criterios: Garantías de seguridad de uso y de autonomía personal, de idoneidad funcional, conservación y mantenimiento.

A efectos de esta moción, la realidad de nuestro municipio, circunscrito el análisis a la travesía de la Al-101, vía pública mixta (uso compartido para vehículos y peatones) la podemos sintetizar de la forma siguiente:



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

1.- La travesía de la vía pública AI-1101, es el único itinerario peatonal garantizado entre el núcleo capital de Zurgena con La Alfoquía, El Cucador y Los Carasoles - salida norte-. El río Almanzora se pasa meses y años sin agua, esto facilita que las personas transiten por su cauce seco de un lado a otro ¿pero qué ocurriría si mantuviera una corriente de agua estable durante parte del año?

2. Esta vía pública está diseñada en exclusiva -en términos prácticos de confort- para el paso de vehículos y no facilita el desplazamiento a los peatones, esto es, desde el punto de vista de la movilidad es inaccesible y, por tanto, insostenible.

3. Esta vía pública, pese a su carácter de arteria vital, puesto de relieve en los puntos anteriores, lleva casi dos décadas sin recibir ni un sólo impulso en la mejora de sus condiciones de Accesibilidad Universal. Ello ha supuesto, como ya hemos denunciado, una injusta minoría en los derechos de movilidad del conjunto de los vecinos de nuestro municipio, los cuales contemplan con justificado desánimo esta situación al compararse con los de municipios del entorno de similar o inferior rango, pues aquellos ya cuentan hasta con "carril bici" en los puentes que salvan el río Almanzora o los aluviones que desembocan en él, y nosotros aún sin un corredor para peatones.

4. Carece de espacio peatonal. Las aceras que flanquea la calzada de la vía a su paso por el puente sobre el río Almanzora y prolongación hasta la entrada a La Alfoquía, tiene una anchura de 0,50 metros. Para entender bien lo aberrante de estas dimensiones pongamos por ejemplo el ámbito de algunos pasos naturales:

De persona usuaria de silla de ruedas: 0,80 metros. - Persona que se desplaza con muletas: 0,93 metros. - Discapacitado visual asistido por perro guía: 1,10 metros. -

- El círculo que necesita una persona, para girar 360º en una silla de ruedas: 1,50 metros a 2,20 metros según sea manual o motorizada.

A estos ejemplos sumamos otros como: No poder pasear dos personas juntas por la acera (una de ellas tiene que ir por la calzada), ni tampoco cruzarse sin que al menos una abandone la acera, etc.

5. Carece de espacios estanciales y mobiliario para peatones. El puente de la AI-1101 sobre el río Almanzora es un enclave privilegiado para contemplar algunos de los paisajes que nos ofrece nuestro municipio (cerro del Castillo con el reloj, Molino del lugar, los naranjales de los pagos, la Tejera...), y, sin embargo, adolece de falta de pequeñas áreas para el descanso, la conversación, la contemplación, etc, con su mobiliario correspondiente. Desaprovechamos la oportunidad que nos brinda nuestra geografía para hacer de este espacio un gran escaparate de las bondades visuales de Zurgena.

6. Carece de valla de protección a los peatones, colocada entre la acera y la calzada.

7. Las carencias de las que adolece el puente sobre el río Almanzora y prolongación son aplicables al puente de la rambla del Campo Santo, sito. 25 metros antes de la entrada al núcleo capital del municipio,

8. Carece de pasos para peatones. En la salida a pie del núcleo capital de Zurgena hacia las aceras con dirección La Alfoquía, carecen de paso de peatones, carencia que desgraciadamente nos acompaña en todo el paseo hasta dicho núcleo.

9. La iluminación de la zona, está diseñada y aplicada para los vehículos motorizados.

10. Municipio con algo más de un 33% de población con 65 o más años de edad a 31 de diciembre de 2015-. Esta circunstancia de tener un significativo porcentaje de población en edad de jubilación da un toque más de gravedad al tema que nos ocupa. La tercera edad es un momento que invita al paseo distendido y contemplativo, siendo la referida travesía una pieza desaprovechada para dar servicio a nuestros mayores en la posibilidad de pasear y desplazarse a pie por la arteria principal del municipio.

MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Primero. Debate y aprobación, si procede, para instar al equipo de gobierno municipal a presentar ante las administraciones competentes un Plan de Accesibilidad Universal en la travesía de la AI-1101 en Zurgena desde el puente sobre la rambla del Camposanto hasta la entrada al núcleo de La Alfoquía.

Segundo. Debate y aprobación, si procede, de las directrices para establecer el marco de una Estrategia Municipal para la Accesibilidad Universal en las vías y espacios públicos, parques y jardines e inmuebles de dominio público.

Tercero. Debate y creación, si procede, de un grupo de trabajo para analizar y proponer al Pleno, en el plazo de un mes, las actuaciones necesarias en la travesía de la AI-1101 por nuestro municipio (construcción de rotondas, eliminación de curvas, eliminación de líneas continuas, pasos peatonales, semáforos



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

manuales, urbanización de accesos, etc) con la finalidad que la misa deje de ser una problema y pase a ser un elemento integrador.

Intervenciones:

El Sr. Sánchez Bonillo defiende la moción argumentado la inaccesibilidad del puente que une ambos núcleos, cuando en muchas ocasiones es el único nexo de unión del núcleo de Zurgena con el de La Alfoquía. Reprocha el inmovilismo de Ayuntamiento en treinta años, e insta al Equipo de Gobierno a que prepare un plan documentado, y que se impliquen las demás administraciones.

El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Sánchez Bonillo que votó en contra de la propuesta de acuerdo para la "adhesión al plan de accesibilidad". No entiende como tildaba antes esta propuesta como papel mojado y ahora presenta esta moción.

Piensa que está trabajando en este asunto desde que se presentó. Entiende que su propuesta es beneficiosa para el municipio. No va a entrar en la hipocresía que presenta el Sr. Sánchez Bonillo, está a favor y pone a su disposición el ayuntamiento.

El Sr. Sánchez Bonillo le reprocha que le haya llamado hipócrita, pues ni lo es ni lo será. Estará más o menos acertado pero no es un hipócrita.

Argumenta que la diferencia entre ambas situaciones es que cuando se trae un convenio de adhesión tiene que venir articulado con una serie de programas y consignación presupuestaria para evitar posiciones dogmáticas. Si luego se ha equivocado no tendrá problema en reconocerlo. Su finalidad es beneficiar al ciudadano.

El Sr. Alcalde le contesta que la palabra hipócrita se la atribuye a una acción determinada no a lo sea, no era esa su actitud.

Le manifiesta que ha tenido siempre a su disposición la documentación que se aportaba en aquel acuerdo.

Con su voto en contra cerró las puertas a ese problema y hoy viene con esta propuesta. Pero lo que es bueno lo es venga de donde venga.

Agradece la moción ya que todas tienen los mismos fines.

La Concejala Delegada de Servicios a la Comunidad, D^a María Dolores García Cano, considera que su propuesta está contemplada en el plan de accesibilidad, por lo que no procedería aprobarla.

El Portavoz del grupo de Ciudadanos, D. Francisco José Ramos Martínez, está de acuerdo con la moción. Es beneficioso. Insta que se solicite a carreteras la actuación en el puente.

La Teniente de Alcalde D^a Noelia García Jiménez, expresa su conformidad con la moción pero matiza que ya se está trabajando en este asunto, solicitando a las administraciones correspondientes las autorizaciones necesarias.

Se establece un amplio cambio de impresiones sobre el asunto en el sentido ya apuntado.

Finalizadas las intervenciones se somete la moción a

Votación:

Resultando:

A favor.- NUEVE (7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo de Ciudadanos, y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

En contra.- NINGUNO

Abstenciones.- NINGUNA



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD, aprobar la "MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO. ZURGENA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA PARA ACTUACIONES URGENTES QUE PERMITAN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA: TRAVESÍA DE LA AL-1101 EN ZURGENA.

IV.- MOCIONES SOBRE TRANSPARENCIA

Los Grupos Municipales Zurgena Iniciativa y Ciudadanos presentan dos mociones sobre el Portal de Transparencia.

La firmada por el portavoz del Grupo Zurgena Iniciativa en la que se refiere que la presentan ambos grupos transcrita literalmente dice así:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ZURGENA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA LA APERTURA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN ZURGENA

D. Andrés Sánchez Bonillo, con documento nacional de identidad en vigor número 23.227.032E, Portavoz del grupo municipal ZURGENA INICIATIVA -ZID- en su representación, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, desea elevar, a la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal, la moción que aquí se sustancia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para atender el clamor popular ante la corrupción política que ha recorrido España de norte a sur y de este a oeste en la última década, entran en vigor la ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (BOE N° 295 de 10 de diciembre de 2013) y la ley autonómica 1/2014, 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (BOJA» núm. 124, de 30 de junio de 2014, BOE» núm. 172, de 16 de julio de 2014) para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y cuyo objeto es:

Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecerlas obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". (Ley 19/2013, título preliminar, art. 1).

En el campo de aplicación de ambas leyes entran de lleno "las entidades que integran la administración local".

La ley 1/14, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, disposición final quinta, punto 2, establece: "Las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley".

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, disposición final novena: "Entrada en vigor", determina las siguientes reglas:

—Las disposiciones previstas en el título II: "Buen gobierno", artículos 25-32, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, esto es, 11 de diciembre de 2013, por tanto, en vigor en el Ayuntamiento de Zurgena desde el 11 de diciembre de 2015.

—El título preliminar (artículo 1), el título 1: "Transparencia en la actividad pública" (artículos 2-24) y el título III: "Consejo de Transparencia y Buen Gobierno" (artículos 33-44), entrarán en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», esto es, el 11 de diciembre de 2014, por consiguiente, 11 de diciembre del año en curso finaliza el plazo máximo dado por las dos leyes referidas para la puesta en marcha del Portal de Transparencia que de cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública y las demás recogidas en las normas citadas

A fecha del presente documento, a escasos días de expirar el plazo legal fijado, la única información que se maneja acerca del grado de cumplimiento por nuestro Ayuntamiento de las obligaciones legales establecidas en el marco jurídico descrito, es la general que aparece en www.zurgena.es, bajo el epígrafe: "Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zurgena", el cual está totalmente vacío de contenido.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Desde los grupos municipales de CS y ZURGENA INICIATIVA, en defensa del interés general del municipio, entendemos que, en este asunto, el tiempo de las intenciones han finalizado y se abre el de las obligaciones; por ello queremos que nuestro Ayuntamiento ejecute el mandato legal en tiempo y forma, para que los vecinos, a golpe de un clic, puedan conocer, evaluar y criticar: Bajo qué criterios actúan nuestros responsables políticos, la toma de decisiones y sus estados de ejecución, cómo, cuándo y dónde se gasta el dinero público procedente de sus impuestos, etc.

El Alcalde Presidente, su equipo de gobierno, el Pleno de la Corporación y el Ayuntamiento de Zurgena en su conjunto, hoy se visualiza, por exigencia moral, y ética de una sociedad cada vez más crítica y participativa, como un edificio de paredes, techos y suelos de cristal limpio y transparente.

MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Primero. Crear un grupo de trabajo presidido por el Secretario del Ayuntamiento para, en el plazo de 20 días, elabore y presente al Pleno de la Corporación la ordenanza municipal reguladora de la transparencia y acceso a la información pública en el municipio de Zurgena. Este grupo vendrá obligado a estudiar todas las propuestas que en este asunto le presenten los grupos políticos, asociaciones y, en general, las personas jurídicas y físicas del municipio, sin perjuicio de su trámite posterior.

Segundo. Apertura del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zurgena, antes del 11 de diciembre de 2016, en el que se expongan los contenidos detallados por la ley 1/2014, de 24 de junio, artículos 9 y siguientes Esta actividad se debe de entender sin perjuicio del acuerdo primero.

Intervenciones:

El Portavoz del Grupo Zurgena Iniciativa, D. Andrés Sánchez Bonillo, manifiesta que el portal de transparencia tenía que estar abierto a disposición de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde le responde que nunca se le ha negado información a ningún concejal o ciudadano, y además le había preguntado al Secretario sobre el estado del portal.

El Sr. Sánchez Bonillo cree que el hecho de presentar esa moción es porque considera que el Ayuntamiento de Zurgena no ha hecho todo lo posible por abrir el portal de transparencia.

El Sr. Alcalde no está de acuerdo con el Sr. Sánchez Bonillo.

A petición del Sr. Alcalde el Secretario informa al Pleno de la Corporación del estado actual en el que encuentra el Portal de la Transparencia.

El Sr. Sánchez Bonillo cree que se debería reforzar la asistencia del personal informático para atender este asunto, derivando consignación de partidas como publicidad y propaganda. Solicita que el portal sea una prioridad política y se le dote de recursos humanos y técnicos.

El Sr. Alcalde le contesta que se le ha explicado cómo está el asunto. No procede traer la moción, porque sería contradictorio, ya que se está trabajando en dar cumplimiento a la ley.

Se establece un amplio debate sobre este asunto en el que se reiteran las opiniones ya manifestadas.

El Sr. Alcalde quiere que conste en acta que votará en contra porque considera que esta moción no tiene espacio ni lugar, porque el Ayuntamiento está trabajando en ello y más aún cuando el señor Sánchez Bonillo es perfectamente conocedor de ello.

El Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. Francisco José Ramos Martínez, expresa su conocimiento de la apertura del Portal de Transparencia y ha entendido perfectamente las explicaciones, pero lo considera como una herramienta importantísima para la ciudadanía, tener acceso a la administración a través de un clic.

No entiende porque no se puede mejorar la opción legal. Los indicadores de transparencia que hay publicados son mínimos.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

El Sr. Alcalde le responde que más que la opción de la moción cabría en el punto de ruegos y preguntas.

Se establece de nuevo un amplio debate en el que se vuelven a reiterar los argumentos ya esgrimidos por cada uno de los intervinientes.

El Sr. Alcalde manifiesta que votar en este punto a favor es menospreciar el trabajo y sacrificio de los trabajadores de nuestro ayuntamiento, cuando ha demostrado que siempre han presentado sus servicios con sacrificio.

A continuación se establece un amplio debate sobre la implantación de la administración electrónica y su relación directa con el Portal de Transparencia.

El Sr. Sánchez Bonillo indica que el hecho de solicitar una ordenanza es conjugar lo establecido generalmente en la ley con el posibilismo y realidad de Zurgena.

El Sr. Alcalde le contesta que este asunto debería quedar sobre la mesa.

A las 22,55 horas la Presidencia ordena un receso.

A las 23,05 horas se reanuda la sesión.

El Sr. Alcalde entiende que votarán en contra de esta moción ya que sería ir en contra y el bien hacer de nuestros funcionarios. Se les emplaza para lo hagan en forma de ruego. Entiende que se está dando cumplimiento a la ley dentro de nuestras posibilidades humanas y materiales. Es una incongruencia solicitar que se haga algo que ya se está haciendo, y manifiesta que presentará una moción alternativa.

Finalizadas las intervenciones se somete la moción a

Votación:

Resultando:

A favor.- DOS (1 del Grupo de Ciudadanos, y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

En contra.- SIETE (7 del Grupo Socialista)

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por DOS votos a favor, y SIETE en contra, NO aprobar la *"MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS ZURGENA INICIATIVA Y CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA LA APERTURA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN ZURGENA"*

El Grupo Socialista propone al Pleno de la Corporación la siguiente moción alternativa a la presentada por los Grupos Municipales de Zurgena Iniciativa y Ciudadanos:

"MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL SOBRE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO ÚNICO.- Mantener el trabajo y sacrificio en pro de la transparencia y buen gobierno, dentro de la legalidad, atendiendo a los medios humanos y materiales que tiene este ayuntamiento".

Intervenciones

El Sr. Sánchez Bonillo manifiesta que los funcionarios están trabajando bien pero que se pueden usar recursos económicos para darle más posibilidades al portal

Finalizadas las intervenciones se somete el texto alternativo de la moción a

Votación:

Resultando:

A favor.- OCHO (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo de Ciudadanos), y



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

En contra.- UNO (1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por OCHO votos a favor, y UNO en contra, aprobar la MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL SOBRE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

V. MOCIÓN INSTAURACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANOS

El Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. Francisco José Ramos Martínez, da cuenta de la siguiente moción, la cual transcrita literalmente dice así:

“El Grupo Político Municipal Ciudadanos C's en el Ayuntamiento de Zurgena, a tenor de 1.0 dispuesto en el artículo 97, párrafo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zurgena, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA INSTAURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la vigente redacción del artículo 132 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local se preceptúa la existencia en el organigrama municipal de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los vecinos ante la Administración Municipal. Es evidente el marcado carácter político de este órgano, dada su composición, y que se elude la figura del Defensor del Ciudadano, como servicio integral de atención, escucha, información, asesoramiento, orientación y ayuda a los ciudadanos en sus relaciones con el Ayuntamiento, en aras de facilitar una mayor transparencia administrativa, una simplificación en los procedimientos y trámites y hacer más comprensible la administración al ciudadano.

Con el Defensor del Ciudadano se busca una figura gratuita, sencilla y reservada que con carácter independiente, transparente y objetivo, sirva de enlace entre ciudadano y Administración Local. Su función básica es pues atender y escuchar las quejas, reclamaciones y sugerencias que se presenten derivándolas hacia los servicios municipales correspondientes, o a otras instancias ajenas a la Administración Local, acercando la administración hacia un modelo cada vez más integral de participación.

Pero es obvio que además, puede servir como observatorio específico para el diagnóstico del funcionamiento del Ayuntamiento, evaluando el grado de satisfacción de los usuarios con los servicios, y sometiendo al equipo de gobierno propuestas para alcanzar la excelencia en su funcionamiento.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos queremos reivindicar la instauración. del Defensor del Ciudadano reconociendo, como ya lo han hecho otros Municipios españoles, su importancia como "figura esencial" del Ayuntamiento y como auténtico nexo de unión entre el Consistorio y los zurgeneros. Esta institución sería valedora de la protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos de Zurgena, puerta de resolución de problemas y conflictos en sus relaciones con la Administración Local, y vehículo de la democracia participativa en cuanto sería receptora, independiente y transparente, de las sugerencias ciudadanas.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos C's en este Ayuntamiento propone la adopción del siguiente ACUERDO.

Primero.- Instaurar la figura del Defensor del Ciudadano en el Ayuntamiento de Zurgena para prestar un servicio de asesoramiento, información y ayuda al ciudadano, actuar como mediador entre la Administración Municipal y el ciudadano, ser receptor de sus sugerencias y servir como observatorio específico para el diagnóstico del funcionamiento del Ayuntamiento, evaluando el grado de satisfacción de los usuarios con sus servicios.

Segundo.- Dotar presupuestariamente con fondos suficientes a esta Institución a partir de los Presupuestos Municipales correspondientes a 2017, y proveerle de las disposiciones reglamentarias correspondientes

Zurgena, a 16 de Diciembre de 2016”



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Intervenciones

El Sr. Ramos incide en la oportunidad de instaurar esta figura, que podía realizarla el encargado de atender a la comunidad británica, extendiendo su servicio al resto de ciudadanos.

El Sr. Alcalde le contesta que su grupo votará en contra ya que la figura del defensor del ciudadano está implícita todos los concejales. Hay múltiples personas que realizan esas tareas, como los funcionarios, el Juez de Paz, el encargado de Help Desk etc.

El Concejale del Grupo Socialista, D. Francisco López Belmonte, recuerda la existencia de la aplicación informática que permite a todos los usuarios realizar las reclamaciones que considere oportunas.

Finalizadas las intervenciones se somete la moción a

Votación:

Resultando:

A favor.- DOS, (1 del Grupo de Ciudadanos, y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

En contra.- SIETE, (7 del Grupo Socialista)

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por DOS votos a favor y SIETE en contra, NO aprobar la "MOCIÓN PARA LA INSTAURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO"

VI. MOCIÓN RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LA CIUDADANA SUSAN RAMSEY

El Concejale Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, D. James Simpson, da lectura a la siguiente moción:

"MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LA CIUDADANA SUSAN RAMSEY

Antecedentes

El 27 de septiembre Susan Ramsey pasaba en su coche cuando observo a un hombre joven atacando a una mujer anciana con un cuchillo, inmediatamente intervino poniéndose entre la mujer y el hombre diciéndole que parase. El joven se quedó en blanco con la mirada perdida y volvió al portal de su casa.

Susan puso a la anciana detrás de una valla para protegerla mientras llamaba a la Guardia Civil.

En ese momento el joven se dirigió hacia Susan y e intentó agredirla. Entonces salió corriendo temiendo por su vida.

Enfrente de New Horizon Villas vio a tres trabajadores que la socorrieron, reteniendo al joven hasta que llego la Guardia Civil.

Vistos los antecedes relatados, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Como máximo órgano representativo del municipio de Zurgena, reconocer el valor y la generosidad mostrada por nuestra vecina Susane Ramsey, expresándole nuestro más sincero agradecimiento por su ejemplar y cívico comportamiento.



Ayuntamiento de Zurgena (Almería)

Segundo. - Dar traslado a la interesada del presente acuerdo”.

No realizándose intervenciones se somete la moción a

Votación:

Resultando:

A favor.- NUEVE (7 Grupo Socialista, 1 del Grupo de Ciudadanos, y 1 del Grupo Zurgena Iniciativa)

En contra.- NINGUNO

Abstenciones.- NINGUNA

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD, aprobar la MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LA CIUDADANA SUSAN RAMSEY.

SEGUNDA PARTE.- DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

8º.- RESOLUCIONES Y DECRETOS.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Corporación que desde el 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2016 se han producido los siguientes pagos de los que existe la correspondiente Resolución de la Alcaldía:

- A proveedores y otros por importe de 253.988,98€.
- Nóminas y Seguridad Social, Agencia Tributaria por importe de 175.959,87€

De la misma manera, se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía o Concejales Delegados de Área, entre el 01/09/2016 y 30/11/2016:

01/09/2016 – 30/11/2016. Treinta y Nueve (45) resoluciones de movimientos en el padrón de habitantes.

01/09/2016.- Por la que se resuelve otorgar a la Teniente Alcalde Doña Noelia García Jiménez la delegación especial del Departamento de Estadística.

01/09/2016.- Por la que se resuelve suspender el procedimiento de licitación del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en Tanatorio Municipal.

02/09/2016.- Por la que se procede a conceder a Don José Antonio Aliaga Molina la prórroga de la comisión de servicios para el desempeño del puesto de Policía Local.

02/09/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a Dª Isabel Martínez Simón, Expte: 32-16/URB-LO.

02/09/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a D. Antonio López López, Expte: 34-16/URB-LO.

05/09/2016.- Por la que se reconoce a D. Francisco Menchón Menchón la exención de I.V.T.M. del vehículo inscrito en el registro oficial de Maquinaria agrícola de la provincia de Almería con el registro nº 041000208526.

13/09/2016.- Por la que se procede a otorgar la representación y defensa del Ayuntamiento de Zurgena en el procedimiento de deslinde nº 769/2008 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Huerca Overa a Don Alfredo Najas De La Cruz.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

13/09/2016.- Por la que se ordena la suspensión de forma cautelar e inmediata de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo en las obras llevada a cabo por Doña María Dolores Pérez Collado.

20/09/2016.- Por la que se concede Licencia de Auto Taxi a Doña Dolores Domene Pardo, licencia de auto taxi nº 1.

23/09/2016.- Por la que se convoca la celebración de sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento para el día 28/09/2016.

26/09/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a Doña Juana Cortes Bonillo. Expte: 24-16/URB-LO.

26/09/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda solicitada por D. Modesto Ramos Muñoz, correspondiente a la tasa por licencia de parcelación, por las facturas nº 18/2016 y 17/2016 y un importe total de 457,69 €.

26/09/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda solicitada por D. Vicente García García, con cargo a ingresos indebidos por ICIO, correspondiente al recibo de I.B.I. por importe de 585,98 €.

26/09/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda solicitada por D. Juan Francisco López Carreño, con cargo a ingresos indebidos por ICIO, correspondiente al recibo de I.B.I. por importe de 582,39 €.

29/09/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a D. Ángeles Cristina da Silva Ferreria, Expte: 85-13/URB-LO.

29/09/2016.- Por la que se ordena la ejecución de obras de reparación, conservación, rehabilitación por encontrarse el edificio situado en Avd. La Paz nº 45 en estado deteriorado.

29/09/2016.- Por la que se da por finalizada la comisión de servicios de Don Manuel Martos López para el desempeño del puesto de Administrativo de Administración General vacante en este Ayuntamiento.

30/09/2016.- Por la que resuelve incoar expediente de procedimiento de protección de la legalidad urbanística respecto a las actuaciones para ejecución de vallado y nave de aperos.

30/09/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda solicitada por D. Francisco Pinilla Rodríguez, con cargo a ingresos indebidos por ICIO, correspondiente al recibo de I.B.I. por importe de 1.203,29 €.

03/10/2016.- Por la que se concede la Licencia Municipal de Vado a D. Juan Pedro Torrecillas Carrión, Vado nº 38.

03/10/2016.- Por la que se reconoce a D^a. Isabel María Giménez Giménez la bonificación del IVTM. Del vehículo matrícula AL-0143-S, por ingresos indebidos.

05/10/2016.- Por la que se reconoce a D. Ángel Torrecillas Martínez la exención de I.V.T.M. del vehículo inscrito en el registro oficial de Maquinaria agrícola de la provincia de Almería con el registro nº 045000202726.

06/10/2016.- Por la que se aprueba un vado para el estacionamiento de vehículos autorizados.

07/10/2016.- Por la que se concede la comisión de servicios de Don Manuel Martos López para el desempeño del puesto de Administrativo de Administración General vacante en este Ayuntamiento.

07/10/2016.- Por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos al objeto de dar consignación presupuestaria al taller (participación ciudadana y dinamización del medio rural desde la perspectiva de género. Elaboración del Plan de Igualdad.) por un importe de 1.199,99 €.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

- 07/10/2016.- Por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos al objeto de dar consignación presupuestaria al programa (encuentro de mayores 2016) por un importe de 500,00 €.
- 07/10/2016.- Por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos al objeto de dar consignación presupuestaria al taller (Envejecimiento Activo) por un importe de 1.000,00 €.
- 13/10/2016.- Por la que se concede, de forma condicionada, Licencia Municipal de Obras a Doña María Invernón Menchón, Expte: 28-16/URB-LO.
- 13/10/2016.- Por la que se resuelve incoar expediente de infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas a Don Pedro Torrecillas Ramos.
- 19/10/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda pendiente de Indalo Show S.L., con cargo a factura pendiente nº A20164003, correspondiente a la sanción de tráfico nº 2016.2014.00414 por importe de 100,00 €.
- 19/10/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda pendiente a Don Miguel Segura Sánchez, con cargo a facturas pendientes nº 12 y 13, correspondiente a la concesión advta. De nave en las cobaticas por importe de 82,28 €.
- 19/10/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda pendiente a Don Miguel Segura Sánchez, con cargo a facturas pendientes nº 12 y 13, correspondiente a la concesión advta. De nave en las cobaticas por importe de 82,28 €.
- 19/10/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda pendiente a Don José Manuel Gómez Valera, con cargo a factura pendiente nº 2016/11, correspondiente a I.V.T.M. y Plusvalía, por importe de 461,56 €.
- 21/10/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda pendiente a Don Miguel Segura Sánchez, con cargo a factura pendiente nº 14, correspondiente a la concesión advta. de nave en las cobaticas, por importe de 517,72 €.
- 25/10/2016.- Por la que resuelve archivar y dejar sin efecto todas las actuaciones llevadas a cabo frente a Don José Domene Pérez por expediente de procedimiento de protección de la legalidad urbanística respecto a las actuaciones para ejecución de vallado y nave de aperos.
- 25/10/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a Doña Jerónima Martínez García, Expte: 35-16/URB-LO.
- 25/10/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda solicitada por Doña María Dolores Molina Sánchez, con cargo a ingresos indebidos por ICIO, correspondiente al recibo de I.B.I. por importe de 162,85 €.
- 01/11/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a D. Diego García Segura, Expte: 31-16/URB-LO.
- 02/11/2016.- Por la que se reconoce a D. Pedro García Quiles la bonificación del IVTM. Del vehículo matrícula AL-1711-W.
- 03/11/2016.- Por la que se reconoce a Dº Andrés García García la exención del I.V.T.M. del vehículo matrícula 8349-DFC.
- 03/11/2016.- Por la que se resuelve sancionar a Dº Juan Carlos López Porcel por sanción de tráfico con nº expdt: 2016.2015.00458.
- 03/11/2016.- Por la que se resuelve sancionar a Doña María Dolores López López por sanción de tráfico con nº expdt: 2016.2014.00413.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

- 03/11/2016.- Por la que se resuelve sancionar a Indalo Show S.L. por sanción de tráfico con nº expdt: 2016.2014.00414.
- 04/11/2016.- Por la que se convoca la celebración de sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento para el día 09/11/2016.
- 04/11/2016.- Por la que se reconoce a Dº Juan Morales Diaz la exención del I.V.T.M. del vehículo matrícula AL-2398-T.
- 04/11/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a Doña Noelia García Jimenez, Expte: 45-16/URB-LO.
- 07/11/2016.- Por la que se resuelve sancionar a Don Stephen Walter Hanley por sanción de tráfico con nº expdt: 2016.4733.00570.
- 07/11/2016.- Por la que se reconoce a Doña Florentina Parra Bonillo la exención del I.V.T.M. del vehículo matrícula 2827-CPW.
- 07/11/2016.- Por la que se concede ayuda Económica Familiar a Dª Antonia Fernández Fernández por importe de 502,00 € cuya financiación será realizado por la Diputación de Almería.
- 09/11/2016.- Por la que se concede la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos a Don José Miguel Bonillo Sáez, expdt: LTAPP/027.
- 09/11/2016.- Por la que se concede la Licencia Municipal de Vado a D. Francisco Pérez Cano, Vado nº 39.
- 09/11/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a Don Modesto Ramos Muñoz, Expte: 37-16/URB-LO.
- 10/11/2016.- Por la que se concede la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos a Doña Sally Ann Daldeniz, expdt: LTAPP/028.
- 10/11/2016.- Por la que se concede Licencia Municipal de Obras a Doña Noelia García Jiménez, Expte: 36-16/URB-LO.
- 14/11/2016.- Por la que se revoca la comisión de servicios de Don José Antonio Aliaga Molina para el desempeño del puesto de Policía Local, vacante en este Ayuntamiento.
- 18/11/2016.- Para que se le declare la compensación de la deuda solicitada por S.B. Sola S.L., con cargo a ingresos indebidos por ICIO, correspondiente al recibo de I.B.I. por importe de 1.016,21 €.
- 21/11/2016.- Por la que se concede, de forma condicionada, Licencia Municipal de Obras a Doña Encarnación María Pérez García, Expte: 39-16/URB-LO.
- 23/11/2016.- Por la que se revoca la comisión de servicios de Don Juan Alberto Martin Montero para el desempeño del puesto de Policía Local de este Ayuntamiento.
- 23/11/2016.- Por la que se concede la Tarjeta de Armas Tipo B a Don Kenneth Montague Willingale.

No formulándose ninguna cuestión, la Corporación queda enterada del contenido de las mismas.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo Zurgena Iniciativa manifiesta que ya las presentó por escrito.

El Sr. Alcalde que si lo prefiere se le contestará por escrito.

El Sr. Alcalde antes de dar por concluido el Pleno quiere manifestar a los portavoces de los grupos de la oposición que la próxima vez que el municipio tenga una alerta naranja, por lo menos pregunten como ha ido todo y que cuando se de esta circunstancia otra vez se interesen por cómo van las cosas.



*Ayuntamiento de
Zurgena
(Almería)*

También quiere comunicarles que cuando transmitan sus opiniones que no olviden que son responsables municipales. Que hay que entender que en circunstancias de lucha entre empresas su opinión debe ser contrastada ya puede ocasionarles problemas.

El Sr. Sánchez Bonillo agradece su aclaración pero manifiesta que el cuándo hace una declaración sabe a lo que se expone y para eso están los juzgados si así lo consideran.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Luís Díaz García, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintitrés horas y veintitrés minutos, de lo cual como Secretario doy fe.”